



Asunto: Acuerdo de admisión de solicitud de protección de información confidencial

El día 30 de mayo de 2016 ingresó a través de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 005/2016, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, a fin de resolver lo relativo a su admisión, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM). Al respecto, el solicitante requirió lo siguiente:

"Acceso:

¿Para qué finalidad ha sido usada mi fecha de nacimiento?

¿Quién ha utilizado mi fecha de nacimiento?

¿Con quiénes ha sido compartido, transmitido y transferido mi fecha de nacimiento?

¿Para qué fines ha sido transferida mi fecha de nacimiento?

¿En qué sitios de internet ha publicado o permitido el acceso la Universidad de Guadalajara a mi fecha de nacimiento?" (sic)

De lo anterior, con fecha 02 de junio de 2016, el Comité de Transparencia determinó prevenir al solicitante para que en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, aportara mayores elementos que permitieran resolver su solicitud de protección de información confidencial.

El día 09 de junio de 2016, el solicitante presentó, dentro del plazo establecido, un escrito libre mediante el cual atendió la prevención señalada por el Comité de Transparencia señalada en el párrafo que antecede.

En virtud de lo anterior, luego de analizar lo vertido en la solicitud y en la respuesta a la prevención, el Comité de Transparencia determina que la misma reúne los requisitos que establece el artículo 68 de la LTAIPEJM, que se transcribe a continuación:

Artículo 68. Solicitud de Protección – Requisitos:

1. La solicitud de protección de información confidencial debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

- I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;
- III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones;
- IV. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de ~~datos que~~ solicita.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2. *A la solicitud puede acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.*

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se admite la solicitud de protección de información confidencial registrada con el número de folio 005/2016 y se radica bajo el número de expediente PIC/03/2016.

SEGUNDO.- Regístrese la solicitud de protección de información confidencial, de conformidad con el artículo 73 de la LTAIPEJM, para lo cual se instruye al Secretario de este Comité a integrar el expediente y solicitar la información complementaria que se estime pertinente, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la LTAIPEJM.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 21 del Reglamento de la LTAIPEJM.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 14 de junio de 2016.

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercad
Contralora General




Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité

Comite de Transparencia